REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2019-999-00
Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria
Demandante: Banco W S.A
Demandado: Juan Vargas

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, de la revisión de la documental allegada por la profesional del derecho Francy López Díaz, encuentra el Despacho que no se aportó la prueba requerida en auto del 14 de diciembre de 2020, esto es, que el poder conferido fue **remitido** desde la dirección de correo electrónico que Clave 2000 tiene inscrita para recibir notificaciones judiciales (art. 5° del Decreto 806 de 2020), valga decir, de Ivasquez@clave2000.com.co.

Obsérvese que, el correo electrónico que acompañó con el memorial da constancia del envío del poder al mencionado correo, más no que dicho mensaje de datos se originó desde Ivasquez@clave2000.com.co.

Efectuado lo anterior, se resolverá sobre la revocatoria de poder, el reconocimiento de personería judicial y el oficio requerido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ